

CALDE MAYOR

REAL ENGO

DE

MULA.

PRACTICADA por el Ayuntamiento de esa Villa de *Alcalá* la elección de los individuos que deben componer el del año inmediato de 1834, resultando propuestas para cada uno de sus destinos las personas que á continuación se espresarán, y mereciendome V. por su providad y amor al orden, la mayor confianza, espero de su acreditado celo por el Real servicio y bien de ese vecindario, se servirá informarme al margen en el término de tercero día, si todos y cada uno de los propuestos reúnen las circunstancias necesarias para servir los honoríficos cargos á que respectivamente lo son, para lo que tendrá presente el artículo 3.º de la Circular del Real Acuerdo fecha 27 de Septiembre, cuyo tenor es el siguiente.

ARTICULO 3.º

Tambien tendrán especial cuidado los Ayuntamientos proponentes y electores adjuntos, de que no recaiga la propuesta en personas tachadas, para lo que tendrán presente al hacerlas, que está prohibido que por su condicion y estado se incluya en ellas á los Clerigos que gozan fuero Eclesiástico, y á los Comendadores y Religiosos de la orden de San Juan: á los negros, mulatos, carniceros, pregoneros ó verdugos, por su mala opinion y conducta; á los que hubiesen sufrido pena infamatoria, los que estuviesen acusados por delito público, y los contrabandistas hasta pasados tres

